



DECRETO 034

23 ENE 2013

**POR EL CUAL SE FIJA LA SANCION MINIMA PARA EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU
COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en usos de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los Articulo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 44 de 1990, Ley 136 de 1994, Ley 14 de 1983, Ley 788 de 2002 y el Acuerdo 005 de 2012.

CONSIDERANDO

Que el articulo 207 del Acuerdo Municipal 005 de 2012 estipula que los aspectos no contemplados en el Estatuto Tributario Municipal se seguirá lo normado en el Estatuto Tributario Nacional, la primera parte de Código Contencioso Administrativo y el Código de Procedimiento Civil, siempre que no se oponga a las normas que aquí se establecen.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijese la Sanción Mínima establecida en el Estatuto Tributario Nacional Artículo 639: El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración de Impuestos, será equivalente a la suma de 10 UVT (Unidad de Valor Tributario).

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en el Municipio de Rionegro, Antioquia, el **23 ENE 2013**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DE JESÚS OSPINA SEPÚLVEDA
Alcalde Municipal

JUAN ALBERTO GARCIA GARCIA
Secretario de Hacienda

MERCEDES LIANA MADRID CASTAÑO
Secretaria Jurídica y de Contratación

Proyecto/ Sandra Maena Rondón López

